



Radicado N°: 686554089001-2021-00115-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALIMENTOS BALANCEADOS DE SANTANDER S.A.S.
Demandado: CESAR AUGUSTO PINILLA ESTEVEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer. Informando que la parte actora presentó demanda ejecutiva. Sabana de Torres, 12 de agosto de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

* Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que adolece de un defecto para su admisión, la pretensión segunda no es precisa al solicitar los intereses moratorios desde el 05 de febrero de 2021, siendo que en el hecho segundo, argumenta que los mismos se hacen exigibles el 05 de mayo de 2021, de contera, deberá aclarar dicha situación (numeral 4° - artículo 82 del C.G.P.)

* Aunado a lo anterior, se impone requerir al demandante para que dentro del mismo término, allegue al despacho el cartular en físico, bien sea a través del servicio de correo postal, u ora, directamente, previa cita asignada para el efecto, teniendo en cuenta que si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 habilita presentar el escrito introductorio y los anexos en forma de mensaje de datos, también lo es que el documento base del recaudo se rige por los principios de autonomía, literalidad e incorporación, en virtud de los cuales el derecho allí contenido no puede ser ejercitado ni disfrutado por su titular sino en virtud de la exhibición del instrumento pues uno y otro se hallan indisolublemente unidos, (artículo 619 del Código de Comercio), postulado que al encontrarse vigente, pues valga decirlo, no fue derogado por la nueva legislación, impone optar por esta alternativa.

Por lo expuesto, se inadmite la demanda y a fin de que se corrija dicho defecto se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P.).

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de parte accionante a CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE, portador de la T.P. 38.774 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

EJECUTIVO

Radicado N° 686894089002-2021-00115-00